

MODELO DE ATENCIÓN ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL



Lídice Larrea Viteri

Ministra de Inclusión Económica y Social

Patricia Cervantes Baquero

Viceministra de Inclusión Económica y Social

Guido Mosquera Martínez

Subsecretario de Protección Especial

Ana Macías Gómez

Directora de Servicios de Protección Especial

Desarrollo de Contenidos:

Diego Villegas

Rocío Villegas

César Quirós

Norma Silva

Ana Macías

Diseño e Ilustración:

Claudia Maggiorini

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	4
POBLACIÓN OBJETIVO	4
NORMATIVA LEGAL	5
Internacional	5
Nacional.....	6
ENFOQUES Y PRINCIPIOS	7
Enfoques.....	7
Enfoque de Derechos:.....	7
Enfoque de Género:	7
Enfoque Intergeneracional:	7
Enfoque Intercultural:	7
Principios	7
Interés Superior del Niño:	7
Prioridad absoluta:	8
Igualdad y no discriminación:	8
Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia:.....	8
Función básica de la familia:	8
Principios de Excepcionalidad y Temporalidad:	8
Principios de necesidad e idoneidad:.....	8
Principios de Especialidad y Profesionalización:	9
ACTORES	9
Actores rectores.....	9
Actores ejecutores	10
Actores de articulación	10
PROTOCOLO.....	12
FASES DEL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.....	13
Fase 1: Ingreso	13
Recepción de la medida de protección:	13
Elaboración de informes preliminares.....	13
Regularización de la Medida:.....	14
Registro de la niña, niño o adolescente:	14
Apertura del expediente de la niña, niño o adolescente	14
Fase 2: Acogida.....	15
Acogida de la niña, niño o adolescente:	15
Fase 3: Diagnóstico integral.....	16
Diagnóstico integral de la niña, niño o adolescente:	17
Diagnóstico integral de la familia:.....	18
Diagnóstico comunitario:.....	18
Fase 4: Atención integral a la niña, niño y adolescente acogido	18
Elaborar y ejecutar PAINA.....	19
Convivencia:.....	19
Organización de la vida cotidiana:	20
Acceso a derechos básicos:	21
Fase 5: Fortalecimiento familiar y comunitario	25
Elaborar y ejecutar el PGF	26
Elaborar y ejecutar el Plan de Preventivo Comunitario	26
Fase 6: Evaluación	27
Fase 7: Salida	28
Preparación para la salida:	28

Elaboración y envío de Informe Único a Jueces:.....	29
Recepción de la resolución judicial	30
Reinserción familiar:.....	30
Autonomía:	31
Declaratoria de adoptabilidad:	32
Fase 10: Seguimiento post resolución judicial	32
Seguimiento Post Resolución del Juez:.....	32
Cierre del caso:	33
Fase transversal: esclarecimiento social, legal y familiar	33
EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO.....	34
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA.....	35
MANTENIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN	36
PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	36
ANEXOS	37
BIBLIOGRAFÍA	37

INTRODUCCIÓN

El presente documento, constituye una herramienta destinada para todas y todos los operadores que ejecutan el *Servicio de Acogimiento Institucional* para niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, con el fin de establecer los enfoques, metodología, procesos y procedimientos que dichos servicios deberán seguir para garantizar una atención de calidad y calidez a la población atendida.

El Modelo de Atención se aplicará de manera obligatoria a nivel nacional en todos los servicios de acogimiento institucional que brindan atención a niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, sean estos administrados directamente por el MIES, instituciones públicas, privadas con convenio y privadas sin convenio.

El modelo de atención está enfocado al trabajo con las niñas, niños y adolescentes acogidos y hacia el fortalecimiento familiar y comunitario, para así generar procesos rápidos y exitosos de reinserción familiar y autonomía; así como la declaratoria de adoptabilidad cuando se hayan agotado todas las acciones previas de trabajo con la familia.

El modelo de atención es producto de un proceso participativo de consultas e intercambio de experiencias con profesionales y especialistas en el tema, que tuvo como fin estructurar un documento de fácil manejo, pero a la vez riguroso, que oriente con claridad el trabajo que realiza el personal en este servicio.

OBJETIVO

Establecer enfoques, principios, metodología, procesos y procedimientos que los servicios de acogimiento institucional deberán seguir en sus intervenciones para hacer posible la reinserción familiar, acogimiento familiar, autonomía o declaratoria de adoptabilidad, en el marco de una restitución integral enfocada al derecho a vivir y desarrollarse en familia y comunidad.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del servicio son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, en situación de amenaza o violación de sus derechos, que ponga en riesgo su integridad física, psicológica o sexual, que no cuenten con un referente en la familia ampliada o extendida que pueda garantizar la atención integral y asumir su cuidado de forma inmediata; en casos de: abandono, extravío, maltrato, abuso, explotación sexual, trata de personas, orfandad, hijas e hijos de personas privadas de libertad sin familia ampliada, desplazamiento forzado y refugio. Será excepcional la medida de acogimiento institucional para las niñas, niños y adolescentes que cuenten con un referente familiar, cuando su permanencia o cuidado se vea amenazada o atenten su interés superior.

No procede el ingreso a las unidades de atención de acogimiento institucional de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, por las siguientes causas:

- Por situación de pobreza de padres o personas a cargo de su cuidado y protección;
- Por discapacidad exclusivamente;
- Por problemas de enfermedades catastróficas y salud mental, que requieran atención especializada y cuidados permanentes;
- Por consumo problemático de alcohol y otras drogas;
- Por infringir la ley;
- Por la solicitud de la madre, el padre o representante de la niña, niño o adolescente ante problemas conductuales.

En estos casos, la autoridad judicial competente en coordinación con la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia – DINAPEN, identificarán los servicios que ofrecen las diferentes Carteras de Estado en el marco de las competencias constitucionales y demás leyes, a fin de garantizar una atención acorde a su necesidad particular para procurar su adecuada intervención y prevenir situaciones que pongan en riesgo su integridad; dicho servicio deberá garantizar el ingreso de las niñas, niños y adolescentes cumpliendo los protocolos judiciales y de protección, así como buscar referentes familiares.

NORMATIVA LEGAL

La prestación del servicio de acogimiento institucional, está enmarcada en los instrumentos internacionales que ha ratificado el Estado ecuatoriano en cuanto a derechos de la niñez y adolescencia, los mismos que aterrizan en el país a través de normativa legal y políticas públicas.

Internacional

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	DIRECTRICES DE LAS NNUU
<p>Preámbulo, párrafos 7, 8 y 10; Artículos: 3 (numeral 3); 5; 9 (numerales: 1, 2, 3 y 4); 12; 14 (numeral 2); 18; 20; 22; 23 (numerales: 1, 2 y 3); 24; 25; 27; 28; 29; 31 y 39.</p>	<p>Artículos: 13 al 17; 19; 21; 23; 29; 30 (literal b); 33; 35; 38; 45; 47; 49 al 52; 55; 57; 58; 60; 67; 80; 81; 83; 84; 85; 88; 89; 91; 95; 96; 97; 99; 101 al 105; 107; 109; 110; 112; 113; 115; 116; 128; 129; 131; 132; 134; 135; 136; 139; 141 al 152; 155 y; 156.</p>

Nacional

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	COOTAD	PNBV	AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL	LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD	MIES
<p>Artículos: 10, 11 (numeral 8); 32; 35; 44; 45; 46; 48 (numeral 5); 50; 66; 67; 85; 340, 341; 342 y; 364.</p>	<p>Artículos: 4; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15 al 19; 21; 22, 27; 28; 33; 34; 35; 37 (numeral 1); 39; 60; 72; 79 (numeral 2); 80; 96; 97; 98; 100; 101; 102; 112 al 117; 122 (segundo inciso); 151 al 156; 158; 164; 166; 170 (tercer inciso); 172; 174; 175; 177; 179; 180; 181; 205; 209; 210; 211; 213, 214; 232; 233; 268; 270 y; 290.</p>	<p>Artículos: 4 (numeral h); 31 (numeral h); 41 (numeral g); 54 (numeral j); 57 (numeral bb); 64 (numeral k); 84 (numeral j); 87 (numeral z); 148 y; 598.</p>	<p>Segundo Eje Programático Objetivo 2: Meta 2.6 (literales: a; c; d; e; f; j; l Objetivo 3 Objetivo 4</p>	<p>Eje de Protección, Política 1: Literales: a; b; i, k, m; n.</p>	<p>Artículos: 3 (numeral 3); 9 (numerales: 6; 6 y; 7); Séptima disposición reformatoria</p>	<p>Estatuto Orgánico Acuerdo Ministerial 0031</p>

ENFOQUES Y PRINCIPIOS

Enfoques

Enfoque de Derechos: este enfoque dirige las acciones del modelo de atención desde lo que establece la Convención de los Derechos del Niño, que reconoce a las niñas y niños como sujetos de derecho, los derechos constituyen la base sobre la que se fundan las políticas públicas, los esfuerzos se dirigen a la restitución de los mismos, lo que representa un giro desde el asistencialismo hacia la promoción del desarrollo humano pleno “los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano” (PNUD, 2015).

Enfoque de Género: cambiar los estereotipos asignados históricamente por la sociedad a las mujeres y hombres, a través de un trato igualitario y eliminando barreras que acentúen la práctica de actividades diferenciadas, donde ambos sexos ejerzan sus derechos y responsabilidades igualitariamente.

Enfoque Intergeneracional: hace referencia a las interacciones, del tipo que sean, entre los miembros de distintas generaciones. Estas interacciones pueden ser entre generaciones que conviven en un mismo tiempo o entre generaciones contiguas, vale decir, anteriores o posteriores (Consejo Nacional para igualdad generacional e intergeneracional).

Enfoque Intercultural: la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta en su preámbulo que para la protección y el desarrollo armonioso de la infancia deben ser tenidas en cuenta las tradiciones y valores culturales propios de cada niña y niño.

Las intervenciones deben ser coherentes y alineadas a lo largo del país, pero que atiendan a los rasgos culturales propios de ciertos grupos o espacios.

Principios

Los principios propuestos para direccionar el funcionamiento de las entidades de atención, son:

Interés Superior del Niño: es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas; el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, este principio prevalece sobre el principio de la diversidad étnica y cultural.

Para determinar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- La opinión de las niñas, niños y adolescentes.
- La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y sus deberes.
- La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.
- La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.

- La condición específica de las niñas, niños y adolescentes como personas en desarrollo.

Prioridad absoluta: en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Igualdad y no discriminación: todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores representantes o familiares.

Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia: el Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularan y aplicaran políticas públicas, sociales y económicas; y destinaran recursos económicos suficientes en forma estable, permanente y oportuna.

Función básica de la familia: la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. La familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital en común.

Principios de Excepcionalidad y Temporalidad: el derecho internacional de los Derechos Humanos establece la excepcionalidad y la temporalidad en la adopción y aplicación de medidas de protección que impliquen la separación del niño de sus progenitores, en atención al derecho a la familia y a una vida familiar libre de injerencias indebidas.

La concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen, bajo la Convención Americana, la restricción al derecho a la vida familiar, supone que existan razones determinantes para ello, en función del interés superior del niño. El principio de excepcionalidad implica que previamente a la separación del niño de sus progenitores se hayan realizado todos los esfuerzos posibles por apoyar y asistir a la familia en el adecuado cuidado, protección y crianza del niño¹.

Principios de necesidad e idoneidad: la separación de manera temporal del niño de sus progenitores, como medida de protección, debe constituir una medida necesaria a fin de

¹UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. cuidado alternativo. poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

proteger al niño y garantizarle su bienestar, cuando ello no haya sido posible dentro de su ámbito familiar.

Los elementos de necesidad e idoneidad de la medida de protección deben quedar oportunamente justificados y documentados en la decisión que se adopte. Esta decisión debe fundamentarse en las respectivas evaluaciones técnicas que se realicen por parte de los equipos de profesionales expertos².

Principios de Especialidad y Profesionalización: los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los Derechos Humanos y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños.

ACTORES

Actores rectores

NOMBRE	ROL
Subsecretaría de Protección Especial (Nacional)	Planificar, gestionar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; para prestación de servicios de protección especial para niñas, niños y adolescentes en situación de amenaza y o vulneración de sus derechos y; para las adopciones nacionales e internacionales.
Dirección de Servicios de Protección (Nacional)	Gestionar, coordinar, controlar y evaluar la prestación de servicios de protección especial para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de amenaza y o vulneración de sus derechos. Dirigir, acompañar, apoyar y asesorar a las unidades desconcentradas en la ejecución e implementación de la política pública dentro de su ámbito de competencia.
Dirección de Adopciones (Nacional)	Gestionar planes, programas y proyectos, definir indicadores y metas articulados a la política pública dentro del ámbito de su competencia.
Coordinaciones Zonales MIES (Zonal)	Implementar a nivel territorial los planes, programas, proyectos, políticas, normativas, procedimientos, estrategias y servicios, dispuestos por el nivel central y coordinados por el nivel zonal, en el ámbito de su jurisdicción, dentro su ámbito de acción.
Direcciones Distritales MIES (Distrital)	Implementar los servicios de protección especial, de acuerdo al ámbito de acción y competencias institucionales, y la normativa vigente, en su jurisdicción.

² UNICEF, CIDH, OEA, 2013, derecho del niño y la niña a la familia. cuidado alternativo. poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

Actores ejecutores

NOMBRE	ROL
MIES (servicios de administración directa)	Prestar servicios de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.
Gobiernos Autónomos Descentralizados	La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes ³ .
Organizaciones de la Sociedad Civil	Cumplir las obligaciones asumidas con el Estado y con la sociedad para el diseño, control y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la colectividad ⁴ . Tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección de forma que asegure la vigencia y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con estricto apego al Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa legal ⁵ .
Organizaciones Religiosas	Cumplir las obligaciones asumidas con el Estado y con la sociedad para el diseño, control y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la colectividad ⁶ . Tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección de forma que asegure la vigencia y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con estricto apego al Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa legal ⁷ .

Actores de articulación

NOMBRE	ROL
Juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia	Las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas: Todo lo relativo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores. Las demás que establezca la ley ⁸ .
Defensoría Pública	La Defensoría Pública tiene como fin garantizar el pleno e igual acceso a

³ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art 4. Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal h.

⁴ Decreto No. 16, Art. 7 numeral 5, del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 209, Entidades de Atención

⁶ Decreto No. 16, Art. 7 numeral 5, del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 209, Entidades de Atención.

⁸ Art. 234 Numerales 4 y 5, Código Orgánico de la Función Judicial

	<p>la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar con los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.</p> <p>Presta servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias⁹.</p> <p>Orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio, además permanentemente observa los procedimientos y prácticas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, siempre privilegiando los intereses de la persona defendida.</p>
Juntas Cantonales	<p>Conocer y sancionar administrativamente las acciones cometidas en contra de niños, niñas y adolescentes de cada jurisdicción o cantón respectivo; es decir que, todo acto de negligencia, descuido, maltrato físico, sexual y psicológico en contra de niños y adolescentes, debe ser denunciado a la Junta Cantonal de Protección de derechos, la misma que tiene la obligación de garantizar, proteger y restituir el derecho violado o vulnerado y seguir el procedimiento administrativo correspondiente, sin que se convierta en un acto de juzgamiento, sino de protección de derechos.</p>
DINAPEN	<p>Garantizar la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todas las situaciones de riesgo que se presenten, tal como establece la Constitución de la República, Código de la Niñez y adolescencia, Convenios Internacionales y demás Leyes pertinentes (Manual de Procedimientos de la DINAPEN).</p>
Fiscalía	<p>La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley¹⁰.</p>
Ministerios del Sector Social	<p>Garantiza la atención complementaria para las niñas niños y adolescentes y familias para la restitución de derechos.</p>
GAD (provinciales, cantonales y parroquiales)	<p>Los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencia en la protección integral de la niñez y adolescencia¹¹.</p>
MAGAP	<p>Desarrollo de iniciativas productivas a familias de a sectores agrícolas y campesinos.</p>

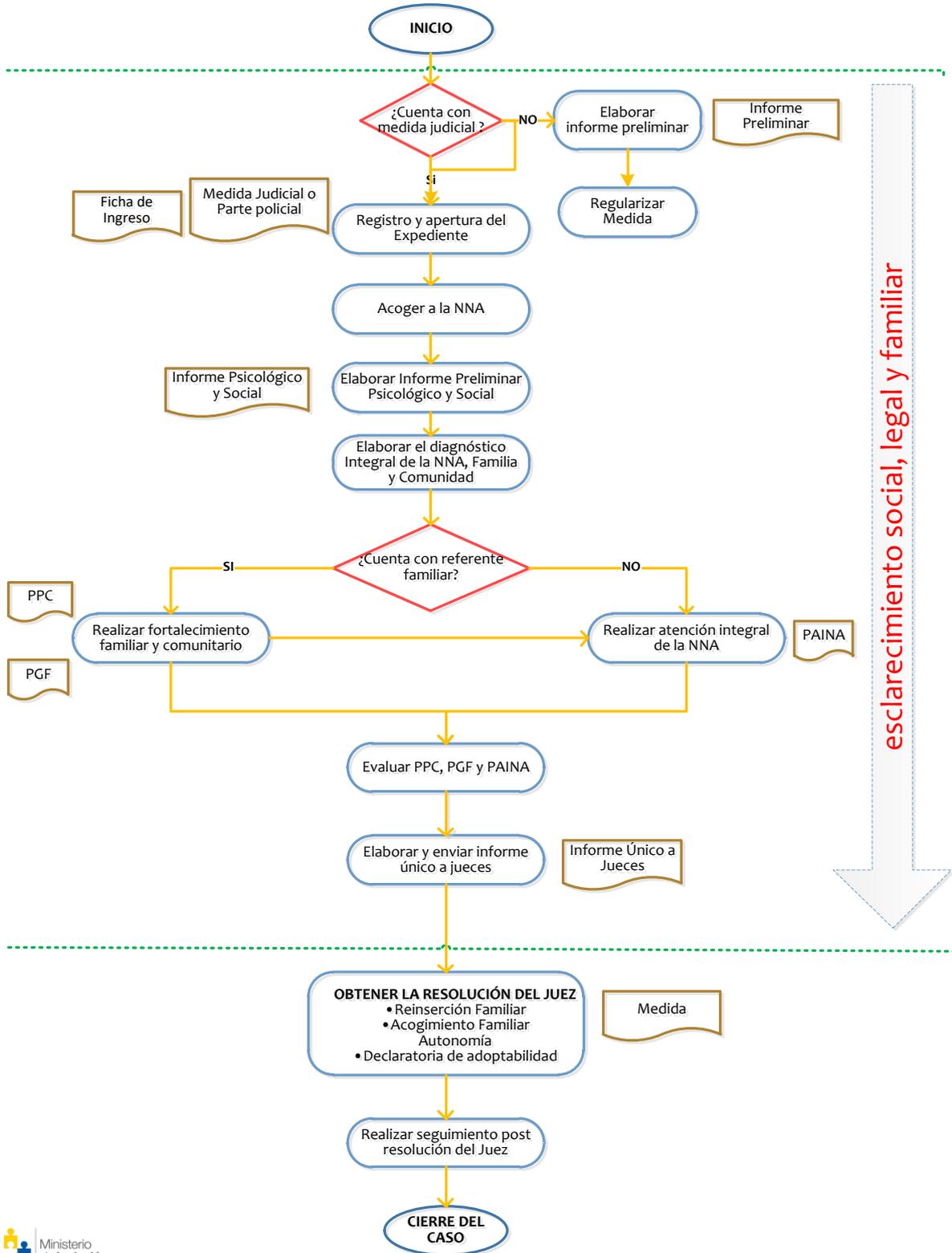
⁹ Art. 191, Constitución de la República del Ecuador.

¹⁰ Art. 195, Constitución de la República del Ecuador.

¹¹ COOTAD, Art. 148.

PROTOCOLO

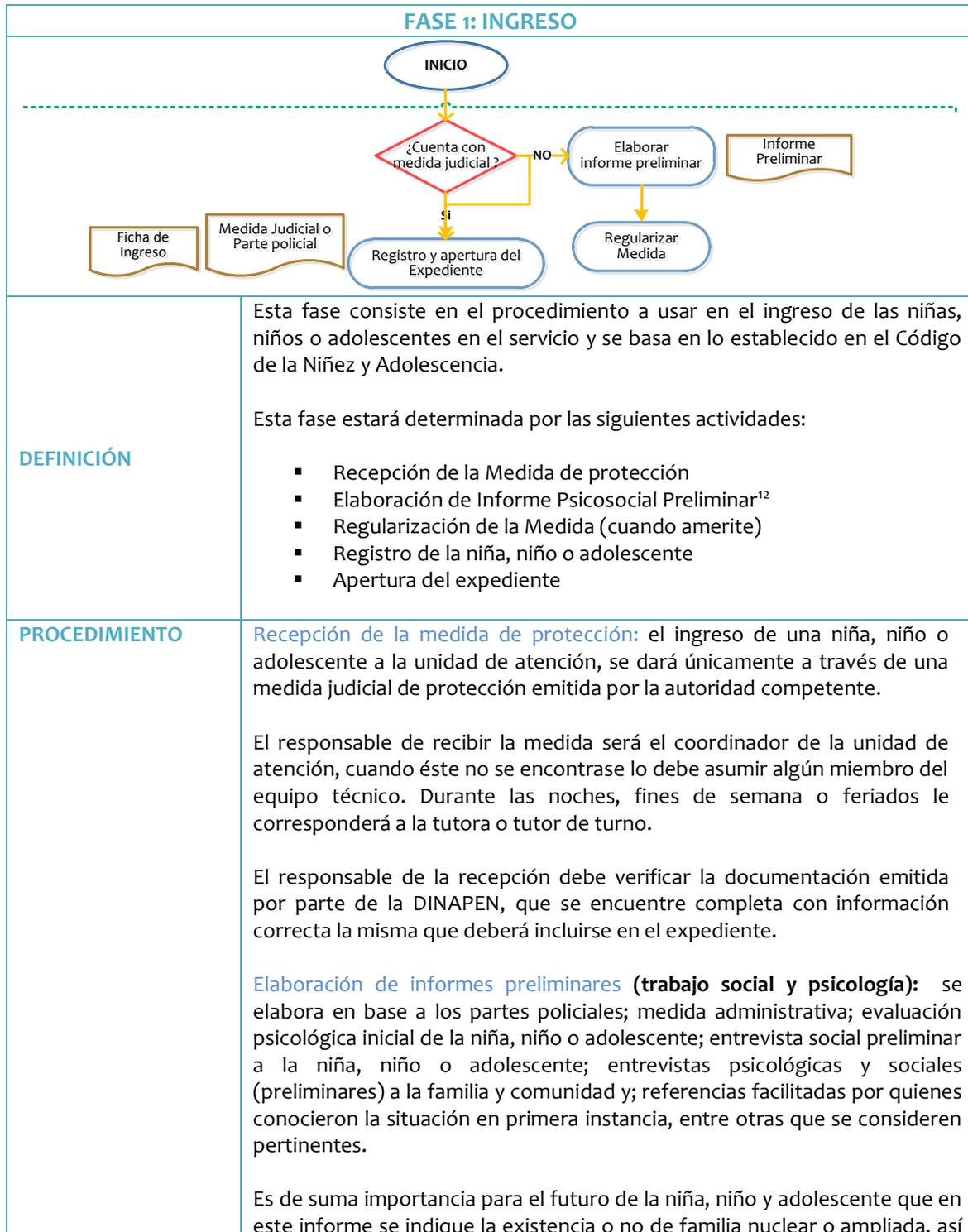
PROTOCOLO DE ATENCIÓN ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL



esclarecimiento social, legal y familiar

FASES DEL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Fase 1: Ingreso



¹²En esta fase el Informe Preliminar se realizará únicamente si la niña, niño o adolescente ingresa con parte policial o con medida administrativa dispuesta por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Para ello la Unidad de Atención tendrá 72 horas máximo a fin de solicitar al juez que ratifique o modifique la medida.

	<p>como las condiciones de la misma, de ahí que la entidad debe abocar todos sus esfuerzos por encontrar (cuando no hubiera datos previos de ubicación) a la familia en las siguientes horas del ingreso de la niña, niño o adolescente.</p> <p>La unidad de atención tiene un plazo de 72 horas como máximo para entregar este informe al juez de su jurisdicción territorial, a fin de obtener la medida definitiva, la misma que puede ser el retorno inmediato de la niña, niño y adolescente a su hogar cuando las condiciones lo permitan, o la ratificación de la medida de acogimiento, esta debe ser siempre la última opción.</p> <p>Regularización de la Medida: si la niña, niño o adolescente, ingresa con una medida administrativa de protección dictada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, o ingresa con parte policial de manera emergente, el coordinador de la unidad de atención dispondrá a las áreas de trabajo social y psicología la elaboración de los informes preliminares y chequeo médico inmediato, para solicitar al juez la medida de protección, en un plazo no mayor de 72 horas desde el día de su ingreso, a fin de obtener la medida judicial.</p> <p>Ninguna niña, niño o adolescente ingresará al servicio si no cuenta con parte policial, medida administrativa o medida judicial.</p> <p>Sólo se autorizará el ingreso con parte policial cuando esté fuera del horario laboral de la autoridad administrativa o judicial. En horas laborables la DINAPEN obligatoriamente deberá llevar la medida de protección administrativa o judicial.</p> <p>Registro de la niña, niño o adolescente: al momento del ingreso la trabajadora social debe llenar la ficha de ingreso bajo el formato aprobado por el MIES, basándose en los documentos proporcionados por la DINAPEN.</p> <p>Con esta primera ficha se apertura el expediente único de la niña, niño y adolescente.</p> <p>Apertura del expediente de la niña, niño o adolescente: posterior a la elaboración de la ficha de registro, se deberá aperturar el expediente individual, mismo que debe ser actualizado máximo cada tres meses.</p> <p>Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial y el proceso de intervención con la niña, niño o adolescente y su familia, este expediente contiene toda la información de la niña, niño o adolescentes desde el momento del ingreso hasta el egreso del servicio, está organizado de acuerdo a las diferentes áreas de atención¹³.</p> <p>Serán las áreas de trabajo social y psicología quienes se responsabilicen de mantener el expediente en orden cronológico y del manejo confidencial de dicha información.</p>
<p>INSTRUMENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Ingreso ▪ Informe único a Jueces (preliminar)

¹³ Ver Norma Técnica de Acogimiento Institucional, 2017.

RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador de la Unidad de Atención ▪ Equipo técnico y Tutores
---------------------	--

Fase 2: Acogida

FASE 2: ACOGIDA	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block;">Acoger a la NNA</div>	
DEFINICIÓN	<p>Esta fase consiste en las acciones a realizar para dar una acogida cálida a la niña, niño o adolescente en la unidad de atención.</p> <p>La misma se organizará cuidadosamente para responder a las necesidades derivadas de la separación familiar que acaba de sufrir la niña, niño o adolescente, así como las necesidades derivadas de su integración a la unidad de atención.</p> <p>Esta fase estará determinada por la siguiente actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acogida
PROCEDIMIENTO	<p>Acogida de la niña, niño o adolescente: la unidad de atención de acogimiento institucional o casa familia, debe realizar las acciones necesarias para brindar una cálida acogida, a través de la contención emocional; además del reconocimiento físico del espacio, la inclusión con la población atendida. El equipo de la unidad de atención brindará a la niña, niño y adolescente información sobre el funcionamiento y objetivo del servicio y el carácter temporal del mismo.</p> <p>Se brindará a la niña, niño o adolescente una acogida que facilite un ambiente adecuado, que ofrezca seguridad y apoyo para enfrentar los sentimientos y emociones que suelen acompañar a la separación del medio familiar y su adaptación al nuevo contexto de convivencia.</p> <p>El ingreso a los servicios de acogimiento, constituye un momento de ruptura por la separación y/o pérdida del vínculo afectivo de la niña, niño o adolescente con su familia y de su contexto comunitario, desarraigo, miedo, tendencia a negar la situación y/o auto inculpación, ante ello es necesario responder a las necesidades derivadas de dicho estado emocional.</p> <p>Se sugieren algunas acciones que pueden ayudar a crear un ambiente adecuado de acogida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prepararse para recibir a la niña, niño o adolescente. ▪ Clarificar el acogimiento como un período transitorio, durante el cual se le ayudará prestándole los recursos necesarios con miras a su pronta salida del servicio. ▪ Posibilitar que en el momento del ingreso de la niña, niño o adolescente permanezca acompañado por el profesional que se ha constituido como un referente hasta ese momento. ▪ Permitirle mantener sus objetos personales, incluidos los recuerdos familiares y personales como ayuda para mantener la estabilidad de su identidad durante la separación. ▪ Fomentar el apoyo de las niñas, niños y adolescentes en la institución

	<p>puede resultar de gran ayuda en este proceso de separación y adaptación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocer cada fase del duelo de la niña, niño o adolescente de modo que pueda preverse su comportamiento para brindarle apoyo. Acoger al niño o adolescente respetando la subjetividad de la niña, niño o adolescente y los sentimientos que se desarrollen durante el proceso que le provoca la separación y ausencia de sus referentes y poner a su alcance las palabras precisas que expliquen lo sucedido y reconozcan la pérdida sufrida. Hablarle del futuro de manera esperanzadora. Ayudar a la niña, niño o adolescente a entender la situación que está viviendo, considerando siempre a su edad. Facilitar la expresión de sus conflictos, tanto de manera verbal como a través de otras formas de expresión, haciéndole saber sus límites Darle tiempo para asimilar su nueva situación y adaptarse a la vida en la institución.
<p>RESPONSABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador de la Unidad de Atención Equipo técnico y tutores

Fase 3: Diagnóstico integral

<p style="text-align: center;">FASE 3: DIAGNÓSTICO INTEGRAL</p>	
	
<p>DEFINICIÓN</p>	<p>Es el análisis y estudio integral de las condiciones individuales de la niña, niño o adolescente, familiares, aspectos sociales, económicas y del entorno, esta fase se desarrolla a través de la evaluación inicial que se divide en tres partes a ejecutar paralelamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico integral de la niña, niño o adolescente Diagnóstico integral de la familia Diagnóstico comunitario <p>La unidad de atención deberá contar con el diagnóstico integral de la niña, niño, adolescente, familia y comunidad, máximo a los 30 días de ingreso al servicio.</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p>Evaluación Inicial: está comprendida por una valoración médica y diagnóstico preliminar psicológico y social, cuyo propósito es detectar: fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas dentro de la familia que repercuten directamente sobre la situación de la niña, niño o adolescente y cuya finalidad es la de establecer los objetivos y las estrategias a ser desarrolladas para la superación de las causas que motivaron la medida de</p>

protección y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Para la valoración médica el coordinador de la unidad de atención coordinará con la Red de Salud Pública para la atención integral de la niña, niño o adolescente. La revisión médica general se debe realizar inmediatamente al ingreso a la unidad de atención a fin de determinar su estado de salud y facilitar el tratamiento y cuidados necesarios de ser requeridos. En el caso de presentarse alguna condición que requiera atención especializada se deberán establecer los mecanismos de coordinación en todos los niveles de salud pública que faciliten la misma, así como la provisión de los medicamentos necesarios para su tratamiento.

Es necesario solicitar apoyo de la DINAPEN para que las niñas, niños y adolescentes ingresen con la evaluación médica.

Dentro de la evaluación médica si existe presunción de consumo se deberá realizar examen toxicológico debido a que los espacios de acogimiento no poseen el personal capacitado para atender estos casos (el informe social preliminar debe contener las razones por las cuales se solicita el examen).

Diagnóstico integral de la niña, niño o adolescente: durante los 30 primeros días, posterior el ingreso al servicio, todo el personal y con mayor responsabilidad los tutores (todos) y el o la psicóloga deberán abocar sus esfuerzos a trabajar y valorar las condiciones de la niña, niño y adolescente en sus diferentes áreas.

La evaluación inicial para determinar el tipo de intervención con la niña, niño adolescente acogido, debe partir como mínimo de:

- Aspectos físicos: desarrollo físico, desarrollo psicomotriz, y estado de la niña, niño o adolescente, contemplando las posibles carencias y riesgos, así como los cuidados y apoyos que precise en la actualidad.
- Aspectos cognitivos y de lenguaje, habilidades motrices, desarrollo motor, de lenguaje y psicosexual.
- Aspectos emocionales: juegan un papel esencial para la vida y constituyen la base o condición necesaria para el desarrollo de la niña, niño o adolescente. Estas emociones pueden ser de alegría, furia, sorpresa, tristeza, timidez y miedo. Además, es necesario considerar en este aspecto la forma en que las niñas, niños o adolescentes se desarrolla emocionalmente (auto imagen, autoestima) y las vivencias que tiene acerca de su historia y de su situación actual, así como valorar la existencia de potenciales y dificultades emocionales.
- Aspectos sociales: conocer la relación que la niña, niño o adolescente mantiene con el medio social, así como los recursos con los que cuenta para esa relación (capacidad de ponerse en lugar de los demás o empatía, habilidades sociales, etc.).
- Aspectos del comportamiento: valorar los hábitos de comportamiento adquiridos, el nivel de autonomía y la capacidad de autocontrol, así como los posibles problemas al respecto.
- Aspectos familiares: relaciones entre la familia y la niña, niño o adolescente, aspectos en los que haya que trabajar para facilitar los procesos de retorno.
- Aspectos formativos: historia y rendimiento escolar, habilidades y dificultades para la actividad formativa, en el caso de los adolescentes habilidades y dificultades para el inicio de un proceso de autonomía (si este fuese necesario).

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respuesta al acogimiento: interacción con su nuevo entorno de convivencia, dinámica dentro de la unidad de atención, capacidad y disposición para integrarse. <p>Diagnóstico integral de la familia: los profesionales en trabajo social y psicología deben elaborar el diagnóstico psicológico y social de la familia y de la niña, niño o adolescente que se encuentra en acogimiento institucional, basado en el análisis y estudio de las condiciones, sociales, económicas, psicológicas y del entorno, para lograr un diagnóstico integral que debe incluir no solo dificultades y factores de riesgo sino fortalezas y oportunidades para cambiar significativamente esa condición¹⁴.</p> <p>Paralelamente es responsabilidad de ambos profesionales llevar adelante la investigación social y familiar que permitirá determinar entre otros aspectos el esclarecimiento de dicha situación de la niña, niño o adolescente, que deberá ser puesto en conocimiento de la autoridad competente como parte complementaria a las investigaciones que realizan los organismos con competencia en concordancia de lo establecido en el Art 268, 269, 270 del CNA.</p> <p>Diagnóstico comunitario: las familias se desenvuelven en un contexto específico que puede ser o no garante de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, dentro del servicio de acogimiento resulta fundamental conocer este contexto y establecer sus fortalezas y debilidades a fin de realizar un plan sostenido (mientras dure el acogimiento y posterior la reinserción como mínimo).</p> <p>Es importante propiciar la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el proceso de diagnóstico.</p>
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador/a ▪ Facilitador/a familiar y comunitario ▪ Psicólogo/a ▪ Trabajador/a social ▪ Tutor/a

Fase 4: Atención integral a la niña, niño y adolescente acogido

FASE 4: ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE ACOGIDO	
	
DEFINICIÓN:	<p>El desarrollo positivo de una niña, niño o adolescente se encuentra estrictamente vinculado a los estímulos y las condiciones en que se desenvuelven en su entorno familiar y comunitario, en tal virtud en todas las etapas de su desarrollo evolutivo independientemente de las situaciones o factores que motivaron la institucionalización de la niña, niño o adolescente, es necesario atenderlos de manera armónica,</p>

¹⁴ Para el procedimiento de diagnóstico e intervención de las áreas de trabajo social y psicología ver Norma Técnica de Acogimiento Institucional, 2017.

	<p>teniendo en cuenta los componentes de identidad, salud, desarrollo infantil, educación, recreación, protección, nutrición, cultura, deportes entre otros; de tal manera que se les provea de herramientas de apoyo para su supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje mientras dura el acogimiento.</p> <p>En este sentido la unidad de atención deberá garantizar a través de la gestión de su equipo técnico las acciones pertinentes para satisfacer las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en el marco de los componentes anteriormente descritos, durante el tiempo en que se encuentre institucionalizada la niña, niño o adolescente, para ello ejecutaran acciones de coordinación interinstitucional con los organismos con competencia en la atención integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Es responsabilidad de la unidad de atención monitorear y dar seguimiento a la inclusión y permanencia de las niñas, niños y adolescentes a dichos programas y servicios, para lo cual llevará registros que serán adjuntados al expediente individual.</p> <p>La intervención a realizar con la niña, niño o adolescente, debe plasmarse en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia – PAINA,</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p>Elaborar y ejecutar PAINA¹⁵: es una herramienta de trabajo, que busca garantizar un modelo de intervención biopsicosocial interdisciplinario, eficaz y operativo, en la atención de la niña, niño o adolescente, y su familia.</p> <p>Recoge las estrategias de atención y acompañamiento a cada niña, niño y adolescente acogido de acuerdo a las necesidades particulares, tomando en cuenta la opinión de los mismos en el proceso de reconstrucción de vínculos familiares y restitución de derechos, este debe ser claro, concreto, apropiado, realista y flexible para cada niña, niño y adolescente en su situación. Se actualiza cada 2 o 3 meses.</p> <p>Convivencia: se asegurará que el grupo de convivencia resulte adecuado a las necesidades de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes precisan convivir en un contexto en el que puede ser reconocida su individualidad, puedan desarrollar su identidad y puedan entablar relaciones cercanas con sus iguales y con los adultos.</p> <p>Para poder responder a estas necesidades, la unidad de atención debe contemplar al menos las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar en la medida de lo posible la estabilidad del grupo de convivencia, especialmente el grupo de tutores que los atiende. ▪ Asegurar el número de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a la capacidad de atención de la entidad y al personal asignado, se debe guardar equilibrio entre el número de niños y el número de tutores. <p>Existe dos criterios de uso frecuente en la agrupación de las niñas, niños o</p>

¹⁵El procedimiento para la elaboración del PAINA se basa en la Norma Técnica de Acogimiento Institucional vigente, en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial y en instructivo que acompaña dicho instrumento.

adolescentes y son el sexo y la edad, ninguno resulta equivoco, sino que depende de las condiciones a las que se apliquen:

La agrupación en base a la edad ofrece algunas ventajas tales como:

- Potenciar las relaciones entre los iguales.
- Facilitar el desarrollo de programas preparados para responder a determinadas necesidades evolutivas de la niña, niño o adolescente.
- El personal puede especializarse en una determinada edad.

Los grupos mixtos de edad ofrecen algunas ventajas como:

- Los niños mayores pueden ejercer el modelo de los pequeños (aunque esto también puede ser una desventaja).
- Los hermanos pueden estar en el mismo grupo.
- El personal puede encontrar un trabajo más variado y estimulante (aunque puede causarle más estrés).

En cuanto al criterio de sexo, hay que tener en cuenta que la convivencia de niñas, niños y adolescentes debe estar en función de los problemas emocionales, de las habilidades de las niñas, niños y adolescentes para la interacción social y su motivo de ingreso.

Las niñas, niños y adolescentes deben tener la oportunidad para aprender a desarrollar su interacción saludable con el otro sexo. Es importante que la unidad de atención trabaje bajo un enfoque de igualdad de género.

Organización de la vida cotidiana: constituye una estrategia de intervención. Se debe estructurar la vida cotidiana, de forma que responda a las necesidades de la niña, niño y adolescente. Esta estructura seguirá un conjunto de pautas previamente establecidas que serán conocidas e implementadas de manera consistente y coherente por todos los profesionales que intervengan en el servicio.

La vida cotidiana, el día a día en la entidad proporciona una gran riqueza de posibilidades en la intervención y la educación. La organización de la vida cotidiana debe cumplir por lo menos con la siguiente finalidad:

- Aunque la vida en el servicio no sustituye la vida en familia, se debe procurar algunas de las experiencias y apoyos que estas normalmente proporcionan, esto es ofrecer a las niñas, niños o adolescentes la seguridad y la atención integral para la restitución de sus derechos.
- Ofrecer condiciones favorables para el desarrollo de la niña, niño o adolescente y para su aprendizaje.
- Proporcionar a la niña, niño o adolescente un amplio conjunto de experiencias, al tiempo que se le protege de los peligros que no es capaz de manejar.
- Hacer sentir a la niña, niño o adolescente protagonista de su propia historia.
- Ayudar a la niña, niño o adolescente a expresar sus sentimientos y emociones.
- Favorecer la comunicación entre la niña, niño o adolescente y los adultos.
- Facilitar la relación entre iguales y el contenido educativo de la

misma.

- Permitir que la niña, niño o adolescente adquiera hábitos adecuados de comportamiento.
- Favorecer el desarrollo de valores éticos

A continuación, se exponen algunas pautas que pueden contribuir a la organización de la vida cotidiana:

- Se debe organizar la vida diaria estructurada en rutinas de manera consistente y flexible.
- Las rutinas deben adaptarse a las necesidades y capacidades físicas y emocionales de las niñas, niños y adolescentes. El programa debe resultar confortable, relajado y equilibrado al tiempo de estimularle. Debe mantener las suficientes rutinas y controles para proporcionar al niño un sentimiento de orden en su vida. También debe proporcionar la suficiente variación para evitar monotonía.
- Se debe organizar los tiempos para estar solos, para estar todos juntos, para descansar, para el ocio y para estudiar.
- Se debe buscar alternativas para atender necesidades y capacidades.
- Incorporar una agenda diaria de actividades. Cronograma semanal de acuerdo con el número de niñas, niños y adolescentes.
- Diferenciar unos días de otros, sábados y domingos, diferenciándolos de los días laborables, unos períodos de otros (vacaciones, cursos escolares, fiestas), puede hacerse con ritmos y actividades distintas o comidas especiales.
- Celebrar periódicamente las fiestas y cumpleaños de las niñas, niños o adolescentes (el impacto emocional de las celebraciones debe ser valorado y abordado).

Acceso a derechos básicos: la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el servicio implica la garantía y acceso a algunos derechos que son considerados básicos en el desarrollo de la infancia y adolescencia. Las unidades de atención deben abocar todos sus esfuerzos a promover que estos se cumplan, a continuación, los principales sin descartar otros:

Salud:

El concepto de salud que debe manejar la institución debe ser amplio, incluye aspectos físicos y psicológicos, por otra parte, es positivo dirigirse al ambiente de la niña, niño y adolescente y no solo a la enfermedad por eso en este tema se contempla aspectos vinculados a ese bienestar.

La satisfacción de las necesidades de salud de la niña, niño o adolescente requiere al menos las siguientes actuaciones:

- Mantener en la institución las máximas condiciones de salubridad que debe incluir las precauciones necesarias para evitar las enfermedades infectocontagiosas, así como las medidas de seguridad necesarias para proteger a las niñas, niños o adolescentes.
- Estimular y facilitar el ejercicio físico por parte de las niñas, niños y adolescentes, considerando que se encuentran en pleno desarrollo.

- Formar al personal de la institución para responder a las necesidades de salud de las niñas, niños y adolescentes y desarrollar conductas saludables. El programa de formación debe incluir al menos, promoción de la salud, prevención y control de enfermedades habituales en la infancia y adolescencia, previniendo enfermedades infectocontagiosas, prevención de accidentes y primeros auxilios.
- Promover en las niñas, niños y adolescentes actitudes positivas hacia la salud y entrenarles en hábitos de auto cuidado y de vida saludable, incluyendo programas de educación sexual y prevención de consumo de alcohol y otras drogas y de enfermedades. Enseñar a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias a localizar y a utilizar los servicios comunitarios de salud.
- La atención en acogimiento, debe estar presidida, por la promoción de la salud física y psíquica de las niñas, niños o adolescentes. Se establecerá, por tanto, los procedimientos precisos y se llevará a cabo las acciones adecuadas para la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños o adolescentes y prevenir posibles alteraciones y promover comportamientos saludables de todos ellos de acuerdo al momento evolutivo.
- Prestar los cuidados precisos cuando están enfermos, llevándolos al subcentro de salud más cercano.
- Disponer de un botiquín debidamente equipado. Igualmente se tendrá un manual de primeros auxilios y los teléfonos y direcciones de los servicios médicos de urgencia.

Alimentación y nutrición

Una buena alimentación es fundamental para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, en los niveles: físico, psicológico e intelectual.

La dieta alimenticia deberá cubrir las necesidades de nutrición en cuanto a cantidad y variedad de alimentos y de acuerdo a la edad de las niñas, niños y adolescentes.

La alimentación debe contar con los grupos de alimentos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, que resulten agradables para las niñas, niños y adolescentes.

El momento de la comida es especialmente significativo para las niñas, niños y adolescentes, la comida puede contribuir a proporcionarles sentimientos de bienestar; el momento de la comida debe ser un momento de especial relación donde se fortalecen hábitos de autonomía y de relación social. Se destinará un lugar adecuado para comer dedicándoles el tiempo necesario para hacerlo, no deberá intervenir otro personal ajeno a los tutores y se deberá contar con una buena organización con la participación de las niñas, niños y adolescentes.

En este se debe contemplar la promoción de hábitos alimenticios y saludables como la adquisición de habilidades para alimentarse según su momento evolutivo (desde comer solo hasta prepararse la comida).

Educación:

El servicio de acogimiento institucional debe asegurar que las niñas, niños y adolescentes reciban la formación educativa de acuerdo a su edad y necesidad. Con la finalidad de que alcancen los niveles de estudio acorde con sus capacidades, proporcionando las condiciones para extraer los

mayores beneficios.

Únicamente para los casos de unidades de atención que brindan servicios especializados (trata de personas) la unidad de acogimiento gestionará con el Ministerio de Educación la inclusión de las niñas, niños y adolescentes al programa Aulas hospitalarias para la continuidad de su proceso educativos.

Es importante que se realice una evaluación de las necesidades formativas de las niñas, niños y adolescentes, en base a la cual se establecerá la intervención a desarrollar en la institución, en colaboración con los servicios educativos de la localidad para responder a las mismas.

La institución coordinará con los centros educativos de forma que uno y otro se apoyen y se complementen en el desarrollo formativo de las niñas, niños o adolescentes.

En las actividades con las niñas, niños y adolescentes, se resaltarán la importancia de la vida educativa y brindarán el apoyo necesario.

Se debe garantizar el espacio físico y los profesionales que apoyen en la realización de tareas escolares; si existe la necesidad de refuerzo escolar o terapias por problemas del aprendizaje, asegurar la atención especializada dentro o fuera de la unidad de atención.

La familia en el marco de la corresponsabilidad participará activamente en el desarrollo de los procesos educativos, acompañado por un profesional del equipo; cuando no hubiese referentes familiares los tutores representarán a las niñas, niños y adolescentes en las mismas.

Se posibilitará que los niños, niñas y adolescentes, cuenten con materiales, espacios, tiempos y estímulos apropiados para la formación. Se creará un clima favorable al estudio, manteniendo actitudes de estímulo y fomentando hábitos de estudio saludables y de refuerzo a los comportamientos de los niños que generen interés y esfuerzo hacia el estudio, desarrollando actividades cotidianas que favorezcan el aprendizaje, mejorando la relación con sus pares.

Se ayudará a los niños, niñas y adolescentes en función de su edad, a conseguir hábitos de estudio, a aprender y utilizar técnicas de trabajo intelectual y a planificar su tiempo escolar.

Se mantendrá una efectiva coordinación con los establecimientos educativos, para lo cual se debe realizar seguimiento periódico a fin de conocer la adaptación de las niñas, niños y adolescentes a inicios del año lectivo, a mediados y al final, o en ocasiones por la evaluación periódica o cuando lo amerite el centro educativo. Debe reflejar, el rendimiento, la adaptación y el comportamiento.

El responsable de la coordinación será el o la facilitadora familiar y trabajadora social, quienes deberán integrar a la familia en el seguimiento educativo en la (medida en que convenga) y debe hacer partícipe a la niña, niño o adolescente.

Ocio y recreación:

La institución deberá organizar actividades recreativas e integradas a la

vida cotidiana, de forma que potencie el desarrollo físico, cognitivo social y emocional, al tiempo que le ayude a adquirir a la niña, niño o adolescente un sentido de disfrute

Debe posibilitar el desarrollo de actividades de juego espontáneas y planificadas, así como el acceso de las niñas, niños o adolescentes a las actividades recreativas desarrolladas en la comunidad.

Estas actividades contribuyen a desarrollar sentimientos de pertenencia, al tiempo que posibilitan a la niña, niño o adolescente a desarrollar roles, asumir reglas e interiorizar valores, potenciando la integración social. Las actividades recreativas y el uso del tiempo libre pueden reducir gran parte de la tensión generada por la propia vida en la institución.

La institución facilitará y estimulará la participación de la niña, niño o adolescente en actividades de tiempo libre en la comunidad, siempre y cuando la condición del niño lo permita, de esta forma, se evita la ruptura del niño con el contexto social y fomenta la interacción con sus iguales.

Buscar las actividades y grupos que mejor respondan a las necesidades, características e intereses de las niñas, niños o adolescentes, estimulando su participación y adecuada integración en la sociedad.

Higiene y auto cuidado:

Se atenderá las necesidades de higiene de las niñas, niños o adolescentes, proporcionando los cuidados necesarios, procurando la educación y la supervisión necesaria para que vayan adquiriendo hábitos y habilidades de auto cuidado.

Las niñas, niños o adolescentes, irán adquiriendo con el apoyo y la supervisión de los tutores, los hábitos de higiene más comunes, control de esfínteres, duchas o baños diarios, lavado frecuente de los dientes, manos y cambio frecuentes de ropa exterior e interior, debe evitarse el intercambio de instrumentos de aseo entre las niñas, niños y adolescentes.

En el momento del ingreso se dotará a la niña, niño o adolescente de un equipo completo de ropa y de aseo y de un lugar adecuado para ordenar y guardar.

Debe entenderse que la vestimenta, no tiene un solo valor de protección, sino que contribuye a los sentimientos de dignidad personal, autoestima y responsabilidad. Para ello se le enseñará a usar ropa limpia y en buenas condiciones, igualmente se le facilitará y enseñará a cuidar su ropa.

Por último, la institución contará con instalaciones adecuadas para desarrollar las habilidades de auto cuidado en función de la edad de las niñas, niños y adolescentes.

Descanso:

Se debe garantizar la satisfacción de las necesidades del sueño, teniendo en cuenta la edad, al tiempo que se le enseña hábitos saludables para el sueño.

Se expone a continuación algunas prácticas que pueden contribuir a que las niñas, niños y adolescente desarrollen una adecuada rutina del sueño.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se sugiere rutina tanto para el momento de acostarse como para levantarse, tales rutinas tienen que adaptarse a la edad y a las características particulares, los problemas y horarios escolares. Se debe respetar las costumbres personales, a la hora de dormir que puede proporcionar seguridad, apagando toda la luz, dejando la puerta semi abierta etc. ▪ Acompañar a los bebes en el momento del sueño y evitar que el niño al despertar note que está solo. ▪ Propiciar un clima tranquilo para dormir, evitando actividades que impidan conciliar el sueño, para favorecer su despertar tranquilo. ▪ Asegurar la supervisión durante el sueño. ▪ Prestar atención a los niños que se sientan solos, nostálgicos y que sufran alteraciones del sueño, que deberán contar con la aproximación de alguien conocido durante la noche.
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto de Atención Integral a la niña, niño o adolescente.
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tutores ▪ Coordinador/a ▪ Trabajador/a Social ▪ Psicólogo/a

Fase 5: Fortalecimiento familiar y comunitario

FASE 5: FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	
	
DEFINICIÓN	<p>La convivencia familiar y comunitaria constituye un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, ya que en este contexto les es posible la construcción de su propia identidad; es el espacio primario de sociabilización y de recepción de cariño y afecto; la familia brinda atención personalizada y en ella se producen las primeras y más importantes interacciones directas entre las niñas, niños o adolescentes y las personas adultas, en ésta, aprenden a enfrentar las responsabilidades y junto con la comunidad son el principal espacio para el desarrollo de la personalidad.</p> <p>La comunidad brinda a las familias servicios complementarios de apoyo para enfrentar la dinámica de la cotidianidad, la familia es parte intrínseca de la comunidad y viceversa; ambas se relacionan mediante una red de relaciones de amistad donde las niñas, niños y adolescentes aprenden a interactuar y a desarrollar habilidades sociales.</p> <p>En este contexto, el emprendimiento de acciones de fortalecimiento familiar y comunitario debe estar dirigido a promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, la corresponsabilidad de madres, padres y demás familiares en su cuidado y protección, así como el compromiso de la comunidad (barrio - entorno) en constituirse como un espacio protector y garante de derechos.</p> <p>El modelo de atención y servicio de acogimiento institucional considera el</p>

	<p>fortalecimiento comunitario básico para la generación de un contexto protector para las niñas, niños y adolescentes siendo este coadyuvante del pleno ejercicio de derechos.</p> <p>Esta fase estará determinada a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar y Ejecutar el Proyecto Global de Familia-PGF. ▪ Elaborar y Ejecutar el Plan de Fortalecimiento Comunitario-PPC.
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p>Elaborar y ejecutar el PGF¹⁶: es un instrumento, herramienta de trabajo, en el que se describe el proyecto de intervención que se pretende llevar a cabo con la familia de la niña, niño o adolescente y tiene como objetivo lograr las condiciones de garantía y restitución de derechos en el medio familiar a fin de asegurar el retorno y permanencia de la niña, niño o adolescente en su familia.</p> <p>El PGF es uno de los registros fundamentales que debe contener el expediente individual, este instrumento es elaborado y validado por el coordinador/a; psicólogo/a; trabajador/a social; facilitador familiar y abogado/a con la participación protagónica de los miembros de la familia, en el cual se establecen los acuerdos al que el equipo técnico llegó en consenso con la familia de la niña, niño o adolescente y debe ser elaborado máximo a los 30 días laborables desde el ingreso de la niña, niño o adolescente que cuente con referente familiar.</p> <p>Es responsabilidad de todo el equipo técnico garantizar un monitoreo permanente al cumplimiento de las actividades planificadas, así como las acciones de coordinación interinstitucional que faciliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>Elaborar y ejecutar el Plan de Preventivo Comunitario¹⁷: este plan se vinculará al contexto comunitario de forma que potencie la integración y la participación de la niña, niño o adolescente y su familia en la comunidad y se enfocará en el desarrollo de acciones que minimicen los factores de riesgo de vulneración de derechos.</p> <p>Entre las principales acciones que deben ser consideradas dentro del PPC, están:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incidencia sobre prácticas que estigmaticen a las niñas, niños o adolescentes en la comunidad por el hecho de encontrarse privados del medio familiar. ▪ Aprendizaje sobre el acceso, uso y utilización de los recursos comunitarios: servicios sociales, educativos, legales, de salud, empleo, vivienda, y de socialización con preponderancia de aquellos recursos comunitarios que proceden del grupo cultural de la niña, niño o adolescente; para la prevención y restitución de sus derechos. ▪ Concientizar sobre la importancia del rol de la comunidad en la seguridad cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes.

¹⁶El procedimiento para la elaboración del PGF se basa en la Norma Técnica de Acogimiento Institucional vigente, en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial y en instructivo que acompaña dicho instrumento.

¹⁷El procedimiento para la elaboración del PFC se basa en la Norma Técnica de Acogimiento Institucional vigente, en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial y en instructivo que acompaña dicho instrumento.

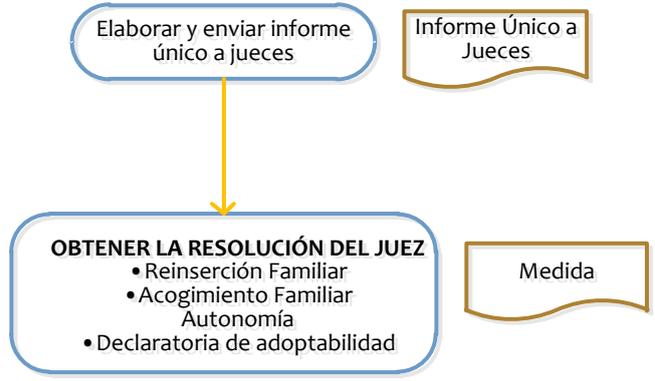
	<ul style="list-style-type: none"> Actividades preventivas de vulneración de derechos en coordinación con líderes comunitarios. <p>La elaboración del plan de prevención comunitario estará bajo la responsabilidad de todo el equipo técnico de la unidad de atención, bajo el liderazgo de la coordinadora/o y su ejecución estará a cargo del facilitador familiar y comunitario.</p>
RESPONSABLES	Coordinador, Facilitador Comunitario, apoyo Equipo Técnico Coordinador, Equipo Técnico
INSTRUMENTOS	Plan Global de Familia Plan Preventivo Comunitario

Fase 6: Evaluación

FASE 6: EVALUACIÓN	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;"> Evaluar PPC, PGF y PAINA </div>	
DEFINICIÓN	<p>Se realizará una evaluación¹⁸ continua a lo largo del proceso, con el objeto de conocer la evolución experimentada por la niña, niño o adolescente en acogimiento institucional, la familia y la comunidad, el posible cambio en sus necesidades y la aproximación a los objetivos planteados en el PAINA, PGF y PPC, esta evaluación posibilitará el control de la idoneidad, propiedad y efectividad de la intervención, facilitando de esta forma llevar a cabo los ajustes necesarios.</p> <p>Por último, la evaluación permitirá la toma de decisiones pertinentes acerca de la situación de la niña, niño o adolescente y la posibilidad o no de retorno a su familia nuclear o ampliada.</p> <p>El PAINA, PGF y PPC tienen un período de ejecución de máximo tres meses, la evaluación de las actividades es periódica (en cada reunión de análisis de casos), su evaluación global es a los tres meses.</p>
PROCEDIMIENTO	<p>El seguimiento y evaluación de estos instrumentos se debe realizar en el marco del proceso de análisis de casos quincenalmente a desarrollar por el equipo técnico incluido el coordinador. La unidad de atención, en todo este proceso mantendrá comunicación permanente con todos los actores involucrados.</p> <p>El cumplimiento o no de los distintos planes de intervención determinará la salida del servicio de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Con los resultados de la intervención la unidad de atención podrá solicitar la terminación de la medida en base a cualquiera de los literales que establece el artículo 233 del Código de la Niñez y Adolescencia, o solicitar como último recurso se mantenga la medida de acogimiento.</p>

¹⁸ El procedimiento para la elaboración, ejecución y evaluación del PAINA, PGF y PFC se basa en la Norma Técnica de Acogimiento Institucional vigente, en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial y en el instructivo que acompaña dichos instrumentos.

Fase 7: Salida

FASE 7: SALIDA	
	
DEFINICIÓN	<p>La salida de la unidad de atención debe ser el resultado de la intervención. Esta decisión se fundamenta en las conclusiones aportadas por la evaluación que se realice de forma continua sobre los progresos de la familia y de la niña, niño o adolescente y se guiará por criterios previamente establecidos.</p> <p>A continuación, se exponen algunos criterios sobre las situaciones que aconsejan la salida de la institución de la niña, niño o adolescente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando la familia y la niña, niño y/o adolescente hayan alcanzado los objetivos establecidos en el PGF y PAINA. ▪ Cuando las condiciones en que se dio el acogimiento hayan sido mitigadas en suficiente grado y puedan utilizarse otros recursos que no supongan la separación familiar. ▪ Cuando él o la adolescente esté preparado para una vida autónoma fuera de la institución. ▪ Cuando el proceso de adopción así lo determine.
PROCEDIMIENTO	<p>Preparación para la salida: la preparación para la salida de la niña, niño o adolescente de la unidad de atención debe considerarse como uno de los objetivos fundamentales de la institución.</p> <p>Se deberá trabajar con la niña, niño, adolescente, la familia y la comunidad para lograr una adecuada transición, esta no debe ser tratada como un hecho aislado, sino que debe formar parte del PAINA, PGF y PPC.</p> <p>La preparación para la salida responde a unos objetivos específicos en función del objetivo final que se haya establecido.</p> <p>Se deberá orientar y fortalecer a padres y madres para la atención de sus hijos, es decir para la reinserción familiar.</p> <p>Si el objetivo final es la autonomía, es necesario preparar al o la adolescente para la vida independiente a través de un proyecto de vida.</p> <p>Si el objetivo final es la adopción, es necesario preparar a la niña, niño o adolescente para el proceso de emparentamiento y demás procesos relacionados con la adopción, en coordinación directa con la Unidad Técnica de Adopciones del MIES.</p>

En cualquier caso, se trata de preparar a la niña, niño o adolescente para hacer frente a la nueva situación, por lo que se ha de posibilitar que se adquieran los recursos suficientes para lograr resultados positivos.

Se exponen algunas consideraciones a tener en cuenta:

- Se informará a la niña, niño o adolescente, el motivo de su salida de la unidad de atención y su integración a su familia o a otra modalidad de cuidado.
- Se reforzarán algunos aspectos de la vida cotidiana relacionados con la familia, la autonomía o cualquier otra alternativa que se vaya a dar.
- Se preparará a la niña, niño o adolescente en las habilidades precisas para una nueva forma de vida.
- Se ayudará a la niña, niño o adolescente a manejar el sentido de continuidad de su vida y a integrar en el mismo la previsión de su futuro fuera de la entidad.
- Se informará a la niña, niño o adolescente su salida y la necesidad del seguimiento por un período determinado.
- Se involucrará a la familia y a la niña, niño y adolescente en el proceso de transición hacia el nuevo contexto de convivencia.
- Se tratará la salida de la entidad como algo especial, como un acontecimiento positivo en la vida de la niña, niño o adolescente. Puede resultar adecuado la celebración de una fiesta en la que participen junto a las personas significativas, como un símbolo de la transición a una nueva fase de la vida.
- Se le proporcionará a la niña, niño o adolescente la información necesaria, se le animará a llevar consigo todos los objetos que constituyan o puedan resultar un recurso en el futuro.
- Preparar y organizar los documentos y acciones administrativas y legales que sean precisas.
- Se dispondrá que la niña, niño o adolescente, reciba los apoyos necesarios en su nueva ubicación cuando sea el caso y se derivará a los servicios necesarios de la comunidad.

Se recomienda que todas las acciones y tareas que suponen la preparación para la salida del centro, se organicen y planifiquen, de esta forma se organizará la salida en las mejores condiciones posibles.

Esta fase estará determinada por los siguientes pasos:

- Elaboración y envío del Informe Único a Jueces.
- Recepción de la resolución judicial.

Elaboración y envío de Informe Único a Jueces: el informe único a jueces es un instrumento consensuado entre el MIES y el Consejo Nacional de la Judicatura, tiene el fin de estandarizar y elevar el nivel de información que las unidades de atención entregan a las y los jueces a fin de que estos tomen la medida de protección más idónea en favor de las niñas, niños y adolescentes.

El informe debe acompañarse obligatoriamente del PAINA y PGF, según lo establecido en el Art. 226, numeral 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a que las entidades de atención que ejecutan medidas de protección tienen la obligación de presentar oportunamente a la autoridad competente el proyecto global de la familia PGF y el proyecto

de atención integral al niño, niña y/o adolescente PAINA y velar por su cumplimiento.

El informe único a jueces no reemplaza los respectivos informes psicológicos y sociales que deben permanecer en el expediente individual de cada niña, niño y adolescente.

La jueza o juez puede solicitar ampliación de la información emitida en el informe único a jueces, para ello puede solicitar el informe social o psicológico.

Recepción de la resolución judicial

Al ser el Acogimiento Institucional una medida de protección judicial solamente puede ser sustituida, modificada o revocada por la autoridad que la impuso, en tal sentido las formas de terminación del acogimiento institucional, estarán determinadas mediante resolución judicial, que disponga una de las siguientes opciones (Art. 233, CNA):

1. Reinserción familiar
2. Acogimiento familiar
3. Adopción
4. Emancipación legal del acogido (autonomía)
5. Resolución de la autoridad competente que lo dispuso

La salida siempre estará determinada por la medida judicial, bajo ningún concepto la unidad de atención podrá disponer la salida de una, niña, niño o adolescente. Si el juez o jueza no resuelven en el tiempo que indica la ley, deberá informar a la Dirección de Servicios de Protección Especial para que esta lleve el caso al “Comité Nacional de análisis de Casos” o podrá interponer queja en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.

Reinserción familiar: es afianzar la capacidad de los padres o de quienes puedan asumir responsablemente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente que se encuentre en acogimiento para ejercer dicho cuidado, propiciando su pronto egreso y su retorno al medio familiar

Para la reinserción familiar se requiere preparar a la niña, niño o adolescente y su familia:

- Iniciar el trabajo encaminado a la reinserción familiar desde el momento en que la niña, niño o adolescente ingresa al centro o desde el momento en que se plantee la reinserción familiar como una posible opción, integrando siempre estas actuaciones en los planes de intervención.
- Involucrar a los padres y hacerles participar en la atención que se le presta a su hija o hijo en la unidad de atención.
- Prestar a los padres, el estímulo, el apoyo y la orientación necesarias para cambiar las actitudes y los comportamientos que motivaron la separación, así como enseñarles habilidades parentales precisas para que la reinserción resulte posible. Además de las habilidades relacionadas con el cuidado y la atención de las niñas, niños y adolescentes tanto en su aspecto físico como emocional, resultan habilidades fundamentales para facilitar la convivencia, las relaciones con el manejo de comportamiento y el establecimiento de las normas y el mantenimiento de la disciplina, al mismo tiempo se debe proporcionar a los padres espacios para

poner a prueba las nuevas habilidades en la relación con sus hijos. Tales como visitas familiares que puedan irse graduando en frecuencia y duración.

- Fortalecer los lazos afectivos de la niña, niño y adolescente con sus padres.
- Estimular y apoyar las visitas familiares, ya que forman una parte esencial de la reinserción.
- Ayudar al niño o adolescente asumir las responsabilidades necesarias para la vida cotidiana. Proporcionarle, al mismo tiempo, oportunidades para probar las habilidades que va a requerir una vez que haya regresado a su casa, tales como desempeño de roles, visitas a su casa y visitas a su comunidad.
- Preparar a la familia y a las niñas, niños y adolescentes para afrontar con éxito las tensiones derivadas de la reinserción posibilitarle además una red de apoyo.

Una vez recibida la medida judicial de reinserción familiar, se da por terminado el acogimiento institucional y por lo tanto la niña, niño o adolescente debe retornar de manera inmediata a su medio familiar.

La reinserción familiar está determinada por los siguientes elementos:

1. Los informes técnicos profesionales recomiendan en base al diagnóstico integral a las familias el retorno de la niña, niño o adolescente a su hogar en un ambiente de seguridad y protección;
2. Se ha cumplido los objetivos propuestos en el PAINA y en el PGF;
3. Resolución Judicial emitida por la autoridad competente;
4. Plan de seguimiento post reinserción.

Autonomía: el proceso de autonomía será considerado en los casos en que una o un adolescente mayor de 15 años continúe institucionalizado sin posibilidad alguna de reinserción o adopción.

El equipo técnico debe preparar a la o el adolescente en la transición para la vida autónoma, en sus competencias de auto cuidado y relaciones interpersonales, facilitando su empoderamiento en la toma de decisiones sobre su futuro, deben contar con la participación de la o el adolescente para lo cual se debe elaborar un Proyecto de Vida, facilitando el conocimiento y acercamiento a la red de recursos y servicios para la emancipación, incluyendo el acceso a la salud, al bienestar social, a oportunidades educativas, profesionales y de empleo, para gestionar emprendimientos productivos con el sistema de oportunidades de la comunidad y con los servicios de inclusión económica del MIES y otras instituciones públicas y privadas.

La autonomía para un o una adolescente en acogimiento institucional estará determinada por los siguientes elementos:

1. Resolución Judicial emitida por la autoridad competente
2. El adolescente cumplió la mayoría de edad y ha adquirido las herramientas y condiciones necesarias para iniciar una vida independiente. Esto no quiere decir que todas las y los adolescentes deben salir de la unidad de atención al cumplir los 18 años, si una o uno estuviese preparado para asumir su proceso de autonomía previo a ser mayor de edad el equipo fomentará su

	<p>salida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Los informes técnicos profesionales recomiendan en base al diagnóstico integral que él o la adolescente cuenta con capacidades para una vida autónoma. 4. Plan de seguimiento post autonomía. <p>Declaratoria de adoptabilidad: cuando una niña, niño o adolescente contara con declaratoria de adoptabilidad la unidad de atención debe coordinar permanentemente con la Unidad Técnica de Adopciones a fin de que se agilite la salida de la niña, niño o adolescente a través de la adopción.</p>
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe Único a Jueces
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador ▪ Equipo Técnico

Fase 8: Seguimiento post resolución judicial

FASE 8: SEGUIMIENTO POST RESOLUCIÓN JUDICIAL	
 <pre> graph TD A([Realizar seguimiento post resolución del Juez]) --> B([CIERRE DEL CASO]) </pre>	
DEFINICIÓN	<p>Una vez que se haya producido la salida de la institución deberá asegurar que se lleve a cabo el seguimiento necesario para ayudar a la niña, niño o adolescente y a la familia a integrarse en el nuevo contexto de convivencia familiar y comunitario.</p> <p>La unidad de atención obligatoriamente debe realizar seis meses seguimiento a la resolución del juez, cuando esta haya sido la reinserción familiar o autonomía, este plazo puede extenderse cuando el caso así lo amerite y esté técnicamente documentado a través de los informes sociales y psicológicos de seguimiento.</p> <p>Cuando una niña, niño o adolescente haya salido en adopción el seguimiento post adoptivo le corresponde única y exclusivamente a la Unidad Técnica de Adopciones.</p>
PROCEDIMIENTO	<p>Esta fase estará determinada por los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento Post Resolución del Juez. • Cierre del caso <p>Seguimiento Post Resolución del Juez: el equipo técnico garantizará el seguimiento psicológico y social a las niñas, niños y adolescentes y a la familia durante los 6 primeros meses posterior la resolución judicial que determinó la salida de la niña, niño o adolescente de la unidad de acogimiento institucional, velando porque su entorno afectivo, emocional, de seguridad y protección se sostenga, garantizando de esta manera su desarrollo integral en función de su interés superior.</p>

	<p>El seguimiento post reinserción y post autonomía, considera las visitas y monitoreo que se realizarán en función de brindar acompañamiento durante el tiempo que sea necesario para garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados.</p> <p>Cierre del caso: se procede al cierre del caso cuando ha concluido el período de seguimiento, donde se ha evaluado aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de la familia para proporcionar un ambiente de estabilidad, seguridad, cuidado y protección a la niña, niño o adolescente; ▪ Inclusión y permanencia en el sistema educativo o inserción al mercado laboral para el caso de adolescentes en autonomía; ▪ Fortalecimiento de los vínculos afectivos de la niña, niño con su familia o sostenibilidad de los logros obtenidos a través del Proyecto de Vida del adolescente en autonomía. <p>Estas consideraciones deberán plasmarse en el informe de seguimiento recomendando el cierre del caso o en su defecto continuar con el seguimiento en caso de requerirse.</p>
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de Seguimiento
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajador/a Social ▪ Psicólogo/a

Fase transversal: esclarecimiento social, legal y familiar

FASE TRANSVERSAL: ESCLARECIMIENTO DE LA SITUACIÓN SOCIAL, LEGAL Y FAMILIAR	
	
DEFINICIÓN	<p>Se refiere a las investigaciones en los ámbitos social, familiar y legal, que realizan las entidades de acogimiento en cumplimiento de los estándares mínimos para la prestación del servicio e investigaciones que realizan de la DINAPEN y oficinas técnicas por disposición de la jueza o juez de la niñez y adolescencia, que contribuyen a esclarecer la situación social, legal y familiar de la niña, niño o adolescente acogido con la finalidad de que la autoridad resuelva lo más idóneo para protección y ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes acogidos, orientados siempre a su derecho a vivir y desarrollarse en familia.</p>
PROCEDIMIENTO	<p>Para presentar la demanda el equipo técnico debe cumplir con la investigación social preliminar del niño, niña o adolescente e informar a la autoridad competente.</p> <p>El equipo técnico agotará todos los recursos necesarios con los que cuente y con los que puede coordinar para realizar las investigaciones necesarias.</p> <p>El equipo técnico tiene la responsabilidad ética y laboral de informar al Juez en base a la información real obtenida.</p>

	En el caso de que las investigaciones determinen la existencia de una familia biológica o ampliada, el equipo técnico agotará todos los recursos para fortalecer y acompañar la misma.
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los informes
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador/a ▪ Abogado/a ▪ Trabajadora/a social ▪ Psicólogo/a ▪ Tutor/a ▪ Facilitador/a

EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO

El equipo técnico especializado será el que establezca la norma técnica vigente, y este cumplirá con las funciones detalladas en dicho instrumento, más las que sean necesarias para la prestación del servicio.

La unidad de atención deberá:

- Presentar una jerarquización flexible y tendiente a la horizontalidad.
- Asegurar una distribución y delimitación clara de los roles y funciones del personal.
- Delimitar tareas, en el contexto de las funciones asignadas.
- Fomentar la participación del personal en la toma de decisiones sobre cuestiones directamente relacionadas con su trabajo.
- Facilitar el trabajo en equipo entre profesionales y la coordinación interdisciplinaria.
- Establecer canales de comunicación abiertos y fluidos entre los profesionales.
- Garantizar el conocimiento por parte del personal de las metas y objetivos de la organización.
- Promover la participación de los profesionales en las políticas y reglas de la organización.
- Promover una relación equilibrada entre el horario de trabajo y las necesidades derivadas de la atención y servicios prestados.
- Asegurar la existencia de los recursos materiales necesarios para desarrollar el trabajo.
- Fomentar en la medida de lo posible estabilidad en el puesto de trabajo.
- Establecer medios y mecanismos que prevengan riesgos para la seguridad de los profesionales.
- Posibilitar la promoción profesional.

Los servicios de acogimiento institucional encargados de brindar la atención a los niños, niñas y adolescentes privados del medio familiar, deberán facilitar la creación de un ambiente de trabajo positivo para todo el personal para prevenir el abandono del trabajo y lograr la satisfacción con el mismo. Un clima de trabajo adecuado deberá incluir:

- Lograr que el personal se sienta valorado
- Reconocer las necesidades personales y profesionales del personal apoyándoles cuando solicita ayuda y asistencia.
- Seguimiento y apoyo técnico
- Apoyo psicológico y apoyo específico en situación de crisis.

- Apoyar al personal a través de la formación y otras experiencias relacionadas con la mejora del crecimiento profesional.
- Lograr el trabajo en equipo y apoyarse mutuamente para la consecución de las metas comunes.
- Crear un clima de confianza y de comunicación abierta que posibilite el intercambio fluido de información y opiniones y posibilite un abordaje y resolución adecuada de las discrepancias.

La unidad de atención debe elaborar e implementar manuales de convivencia, en donde se establezca los horarios del personal, deberes y derechos de todas y todos incluida la población acogida, así como monitorear su aplicación.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

El diseño de la unidad de atención, incluyendo los espacios y su distribución, se adecuará a la necesidad de las niñas, niños y adolescentes que vayan a ser atendidos y a la finalidad del servicio.

Las siguientes condiciones tienen que ver con las características estructurales que debe tener la unidad de atención:

- Cuando se trate de medianas o grandes instalaciones debe permitir la creación de pequeños grupos de convivencia.
- Instalaciones confortables que propicien un ambiente agradable y acogedor, la decoración debe seguir la misma línea.
- Se debe cumplir medidas de seguridad y salubridad y contribuir a las seguridades físicas de las niñas, niños y adolescentes y de todas las personas que realicen algún tipo de actividad en la unidad de atención al mismo tiempo que aseguren un cierto grado de privacidad para las niñas, niños o adolescentes.
- Debe facilitar las tareas de supervisión de las niñas, niños o adolescentes
- Debe disponer de espacios adecuados para realizar todas las actividades de la vida diaria, así como: cocina, comedor, dormitorios, baños, lavanderías, espacios para ludoteca, actividades grupales, reuniones con familiares y amigos.
- Debe disponer espacios adecuados para actividades formativas y terapéuticas.
- Deben contar con espacios adecuados para que el personal desarrolle sus funciones.
- Debe contar con espacios verdes para facilitar actividades de recreación.

Por otra parte, el espacio destinado a las niñas, niños y adolescentes debe responder a los siguientes criterios:

- Adaptado a las necesidades y edad de las niñas, niños y adolescentes.
- Debe facilitar la relación de las niñas, niños, adolescentes y los tutores.
- Satisfacer tanto las necesidades de privacidad como de expansión.
- Favorecer la capacidad de aprender cosas nuevas.
- Posibilitar el desarrollo de la autonomía.
- Permitir el respeto a los demás y a sus pertenencias.
- Permitir que el niño se apropie y transforme el entorno.
- Los niños deben participar en la medida de lo posible en la decoración de la unidad de atención.

La unidad de atención dispondrá de una **cocina** suficientemente equipada para preparar los alimentos de las niñas niños y adolescentes y del personal autorizado, se contará con un espacio amplio equipado para comedor.

Se debe atender al espacio de almacenaje de productos de limpieza, separado del espacio destinado a los alimentos. Se recomienda que los pisos, paredes y superficies sean de fácil limpieza. La cocina debe estar diseñada pensando que es un lugar para enseñar a los adolescentes habilidades para la vida independiente. El comedor debe resultar un lugar agradable de fácil limpieza y debe permitir desarrollar hábitos de orden y buenas costumbres

La unidad de atención contará con **espacios adecuados** para que las niñas, niños y adolescentes reciban las visitas de su familia.

Debe entenderse que no se propone un espacio físico y único para este fin, sino que se disponga de uno que permita cierta privacidad y al mismo tiempo la supervisión de los profesionales para garantizar en su caso la seguridad de las niñas, niños y adolescentes. Es importante considerar que un espacio agradable para realizar las visitas puede ser también los espacios verdes si los hay, a fin de que se genere un ambiente más agradable al niño y la familia.

Se recomienda que el personal disponga de un despacho o habitación polivalente que permitirá el encuentro con el personal y el trabajo de equipo, este debe incluir un baño de uso exclusivo.

MANTENIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Se deberá establecer un sistema de organización y gestión de la documentación, a la vez que se regule su acceso.

La organización de la documentación ahorra tiempo y evita pérdidas y permite su uso (si está de forma confusa o desorganizada posiblemente no sea útil), los criterios de la organización deben ser conocidos por todos los profesionales. Deberán existir criterios claros sobre la información que hay que registrar cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo. Se debe responsabilizar una persona del mantenimiento del sistema de documentación.

En el caso de la información específica de las niñas, niños o adolescentes se debe contar con expedientes individuales y actualizados cada tres meses. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial y el proceso de intervención con la niña, niño o adolescente y su familia, así como el estado de situación actual. El área de trabajo social y psicóloga serán quienes se responsabilicen de mantener en orden la información y con privacidad.

PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con las niñas, niños o adolescentes, deberá ser considerada como información confidencial.

Los archivos que contienen información confidencial deben estar cerrados, cuando la información se guarda en soporte informático, se establecerán las salvaguardas pertinentes que impidan el acceso no autorizado. Se señalará de manera expresa las personas que tienen acceso a ello, cuáles son, qué propósito y qué condiciones. El mantenimiento a la confidencialidad está sometido al interés de la niña, niño o adolescente.

ANEXOS

Son anexos de este modelo, la norma técnica vigente para el servicio y los instrumentos técnicos aprobados, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 0031 de 29 de marzo de 2017, que establece que: *“La Subsecretaría de Protección Especial, podrá emitir los lineamientos de política pública necesaria para la implementación y mejora continua de los Servicios de Protección Especial, a través de la Dirección de Servicios de Protección Especial”*.

BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador, 2008.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador, 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador, 2014.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador, 2015.
- BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador, 2003.
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código Civil. Quito, Ecuador, 2005.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, 2013.
- NACIONES UNIDAS, Principio y directrices básicos sobre derechos de las víctimas de violaciones, Naciones Unidas, 2005.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado, 2010.